



MANUAL DE REGISTRO DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

2023

DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN

UNIDAD DE
PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
ACADÉMICA Y CIENTÍFICA

www.upec.edu.ec

Contenido

<u>Base Legal</u>	4
<u>ANTECEDENTES</u>	6
<u>JUSTIFICACIÓN</u>	8
<u>DEFINICION DE TÉRMINOS</u>	10
<u>OBTENCIONES VEGETALES Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES</u>	12
<u>ÓRGANO COLEGIADO DE DERECHOS INTELECTUALES DE LA SENADI</u>	13
<u>PROPIEDAD INTELECTUAL</u>	13
<u>PROPIEDAD INDUSTRIAL</u>	14
<u>PATENTE</u>	14
<u>MARCA REGISTRADA</u>	15
<u>RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UPEC</u> 15	
<u>ORGANIZACIÓN ESQUEMÁTICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UPEC</u>	16
<u>CRITERIO GENERAL PARA LA TITULARIDAD DE DERECHOS PATRIMONIALES EN LA UPEC</u>	17
<u>PROCESOS DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UPEC</u>	18
<u>REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR</u>	18
<u>Proceso para reconocimiento de derechos de autor de libro inédito o publicado</u>	18
<u>Proceso para reconocimiento de derechos de autor de libro publicado</u>	20
<u>Proceso para reconocimiento de derechos de autor de programas de software</u>	22
<u>Observaciones para reconocimiento de derechos de autor de libro o software creados con participación de otras instituciones</u>	25
<u>Observaciones para reconocimiento de derechos de autor de libro o software creados sin participación institucional</u>	26
<u>REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</u>	27
<u>Proceso para reconocimiento de signos distintivos o marca</u>	27
<u>Proceso para registro de patente de invención, patente de modelo de utilidad o registro de diseño industrial</u>	28
<u>REGISTROS PARA PROTECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y CULTURA</u>	32
<u>Proceso para registro de obtención vegetal</u>	32
<u>Proceso para depósito voluntario de conocimientos tradicionales</u>	34
<u>Bibliografía</u>	36

BASE LEGAL

Que, el Art. 350 la Constitución de la República del Ecuador determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para Profesores o Profesoras e investigaciones.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el estándar 10: Producción académica y científica del Modelo de Evaluación externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, dispone: “La institución produce resultados de la investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, plasmados en obras de relevancia, valoradas por pares internos y externos a la institución, que cumplan con requisitos básicos de publicación, exposición y/o registro, y están articulados a sus líneas de investigación y/o proyectos de creación artística.

Que, el Artículo 42 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; De la Investigación Responsable. - Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza.

Que, el Artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos,

universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.

Que, el objetivo estratégico 5 del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2021 – 2025, destaca como una prioridad incrementar el impacto de la función de investigación científica y formativa.

ANTECEDENTES

La Universidad Politécnica Estatal del Carchi (UPEC), al ser una institución de Educación Superior, tiene como una de sus funciones sustantivas a la investigación, de la cual se deriva una cantidad significativa de productos que son el resultado de la inversión de distintos tipos de recursos que tienen como fuente de financiamiento el presupuesto establecido por el estado a las entidades de naturaleza pública como la UPEC.

A nivel mundial la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es el organismo máximo y especializado perteneciente a las Naciones Unidas. Su misión es llevar la iniciativa en el desarrollo de un sistema internacional de protección intelectual equilibrado y eficaz, que permita la innovación y la creatividad en beneficio de toda la sociedad.

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) es el ente estatal que regula y controla la aplicación del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Las acciones y funciones del SENADI están guiadas por 3 objetivos:

- El SENADI es un servicio que promueve la propiedad intelectual en el Ecuador, como una herramienta para alcanzar el “sumak kawsay o buen vivir”, a través de la democratización del conocimiento y de la puesta al servicio de la sociedad de los avances tecnológicos y científicos de la humanidad, precautelando la soberanía nacional y los derechos de los ciudadanos.
- Es el organismo administrativo competente para propiciar, promover, fomentar, prevenir, proteger y defender a nombre del Estado ecuatoriano, los derechos de propiedad intelectual reconocidos en la Ley y en los tratados y convenios internacionales, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que sobre esta materia deberán conocerse por la Función Judicial.
- Es un servicio comprometido con la promoción de la creación intelectual y su protección. Promueve una gestión de calidad, talento humano competitivo y servicios técnicos que satisfagan las necesidades de los usuarios.

JUSTIFICACIÓN

Las universidades han tomado un rol protagónico en este nuevo contexto mundial y han dado su contribución en el aspecto económico de varias maneras, por ejemplo, aportando capital humano capacitado, análisis y contribuciones académicas, con trabajos de extensión, generando empleo, realizando contactos y alianzas internacionales, haciendo inversión en infraestructura y tecnología, y por medio de la investigación. Esta última genera recursos por medio de las publicaciones u obras, protegidas por los derechos de autor y los productos o procesos con uso industrial o comercial derivados de la investigación y protegidos por la propiedad industrial (Arango 2008).

Por lo tanto, si de verdad se desea que nuestras economías avancen en la ruta del desarrollo, se deben enfocar los esfuerzos decididamente en mejorar el entorno de innovación, y colaborar para disminuir las brechas de información y de comprensión en la gestión de la Propiedad Intelectual (PI), apoyando la generación de competencias internas en las universidades, centros de investigación, consorcios tecnológicos y empresas para la agregación sostenida de valor a la producción (Sepúlveda, 2012).

La adopción de políticas que garanticen el registro de la propiedad intelectual en la UPEC es sumamente importante dadas las siguientes razones:

- Se debe propiciar un entorno que fomente y agilice la difusión de nuevos conocimientos en beneficio de la población, al tiempo que protege los derechos tradicionales de los investigadores para controlar los productos de su actividad especializada.
- Debe velar por que los beneficios económicos o de otro tipo derivados de la comercialización se distribuyan de forma justa y equitativa, reconociéndose las contribuciones de los inventores y de la institución, así como las de otras partes interesadas.
- Debe fomentar, preservar, estimular y ayudar a la investigación científica.
- Debe sensibilizar a los estudiantes respecto de la propiedad intelectual y no olvidar la creatividad de los mismos.
- Debe crear incentivos para que los investigadores desarrollen sus actividades propias de esta función y ofrecer recompensas por la creación de capital intelectual.

DEFINICION DE TÉRMINOS

Derechos de autor y conexos.- Según Delia Lipszyc "...es la rama del derecho que regula los derechos subjetivos del autor sobre las creaciones que presentan individualidad resultantes de su actividad intelectual que habitualmente son enunciadas como obras literarias, musicales, teatrales, artísticas, científicas y audiovisuales..." (Lipszyc, 2007, p.11).

Por su parte Pérez (2007), quien cita a Wilson Ríos, resalta que "...la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de la declaración universal de los derechos del hombre de 1948, elevó a la categoría de derecho humano el derecho de autor..." (Pérez, 2007)

En consecuencia, el derecho de autor es un derecho humano que regula los derechos subjetivos que tienen los autores y titulares sobre sus obras. Los derechos de autor y los derechos conexos son de tipo moral y patrimonial. Las obras protegidas comprenden, entre otras, las siguientes: novelas, poemas, obras de teatro, periódicos, programas informáticos, bases de datos, películas, composiciones musicales, coreografías, pinturas, dibujos, fotografías, obras escultóricas, obras arquitectónicas, publicidad, mapas, dibujos técnicos, obras de arte aplicadas a la industria.

En términos generales el Ecuador supera la duración de la protección de los derechos patrimoniales establecida en la Decisión 351 de la CAN y en el Convenio de Berna que es toda la vida del autor y 50 años después de su muerte, mientras que en la legislación ecuatoriana la protección dura la vida del creador más 70 años después de su muerte, no obstante, los derechos morales se protegen indefinidamente.

Los derechos conexos se pueden considerar como una subcategoría de los derechos de autor, ya que son aquellos que tienen los artistas, intérpretes, ejecutantes y productores de fonogramas sobre una obra musical protegida por el Derecho de Autor. También tienen derechos conexos los organismos de radiodifusión, quienes son titulares del derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir:

- La retransmisión de sus emisiones por cualquier medio o procedimiento
- La fijación y la reproducción de sus emisiones, incluso la de alguna imagen aislada, cuando esta se haya hecho accesible al público por primera vez a través de la emisión de radiodifusión
- La comunicación al público de sus emisiones cuando éstas se

efectúen en lugares accesibles al público mediante el pago de un derecho de admisión.

La protección del régimen de Derecho de Autor se basa en la potestad de autorizar o prohibir el uso de la obra por parte del autor o el titular según corresponda, los principales derechos morales y patrimoniales son (Tabla 1):

Tabla 1

Tipos de derechos de autor

Morales	Patrimoniales
Divulgación o no de la obra	La reproducción o fijación de cualquier medio o por cualquier procedimiento de la obra
Mantener la integridad de la obra	La comunicación de la obra
Exigir el reconocimiento de la paternidad de la obra	La distribución de ejemplares de la obra
Derecho de arrepentimiento o retracto	La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

OBTENCIONES VEGETALES Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Según Moncayo (2018) se otorga el derecho de obtentor a la persona que haya creado una variedad vegetal, cuando esta sea nueva, distinta, homogénea y estable, y se le hubiese asignado una denominación que constituya su generación genérica. La solicitud para la adquisición de una obtención vegetal presentará ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales de acuerdo al contenido, requisitos y demás normas que disponga el reglamento. Una vez que esta haya sido aceptada, se atribuyen los siguientes derechos al Obtenedor:

- a) Denominaciones de origen.-** Son un tipo de signo distintivo y cuya promoción, difusión y concesión, está encargada a las Direcciones Nacionales de Propiedad Industrial y Obtenciones Vegetales. Las denominaciones de origen, tienen gran importancia porque identifican un país, una región o un lugar determinado donde confluyen los factores naturales y humanos en los procesos de producción, elaboración y / o extracción de un determinado producto.

b) Conocimientos Tradicionales.- Son todos aquellos conocimientos colectivos, tales como prácticas, métodos, experiencias, capacidades, signos y símbolos propios de pueblos, nacionalidades y comunidades que forman parte de su acervo cultural y han sido desarrollados, actualizados y transmitidos de generación en generación.

ÓRGANO COLEGIADO DE DERECHOS INTELECTUALES DE LA SENADI

Los Estados son los responsables de garantizar una legislación clara para precautelar este bien común. En Ecuador, el SENADI es el organismo encargado de proteger, fomentar, divulgar y conducir el buen uso de la Propiedad Intelectual desde el enfoque de tres áreas distintas: la Propiedad Industrial, Derecho de Autor y las Obtenciones Vegetales.

Es la Secretaria encargada de atender todos los recursos administrativos y acciones de cancelación que se presenten ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual. Entre sus atribuciones también se encuentra la de responder las consultas que los directores nacionales formulen con respecto a las oposiciones que se presenten contra cualquier solicitud registro de derechos de propiedad intelectual. Los recursos que se pueden presentar ante el órgano son los recursos de Apelación, Revisión, Reposición y Cancelación.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La Propiedad Intelectual se refiere a las creaciones de la mente, tales como obras literarias, artísticas, invenciones científicas e industriales, así como los símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio. La Propiedad Intelectual otorga al autor, creador e inventor el derecho de ser reconocido como titular de su creación o invento y, por consiguiente, ser beneficiario del mismo.

PROPIEDAD INDUSTRIAL

Se refiere a la protección que tiene toda persona natural o jurídica sobre sus invenciones, diseños industriales, circuitos integrados, marcas, signos distintivos, lemas comerciales y otros elementos relacionados con el mercado, la industria y el comercio.

PATENTE

Una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre una invención; sobre un producto o un proceso que, por lo general, ofrece una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema. Para obtener una patente, hay que presentar una solicitud en la que se divulgue públicamente información técnica acerca de la invención.

El titular de la patente puede autorizar o conceder una licencia a terceros para que utilicen su invención, de conformidad con condiciones mutuamente convenidas. El titular puede, ceder el derecho a la invención a un tercero, que se convertirá así en el nuevo titular de la patente. Cuando vence la patente, finaliza la protección conferida y la invención pasa al dominio público; en otras palabras, la invención se puede explotar comercialmente sin infringir la patente. La protección por patente se concede por un período limitado, que suele ser de 20 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

MARCA REGISTRADA

Una marca es un signo que distingue un servicio o producto de otros de su misma clase o ramo. Puede estar representada por una palabra, números, un símbolo, un logotipo, un diseño, un sonido, un olor, la textura, o una combinación de estos. La protección de la marca tiene una duración de 10 años, y siendo renovables indefinidamente (Moncayo, 2018).

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UPEC

La UPEC, consciente de la importancia de instaurar y desarrollar en la Universidad una cultura de protección de las creaciones intelectuales generadas como resultado de sus proyectos de investigación **Institucionales**, ha establecido en su estructura orgánica funcional la creación de la Unidad de Producción y Difusión Académica y Científica (UPDAC), adscrita a la Dirección de Investigación, la misma que será la encargada de llevar a cabo la administración y registro de los distintos tipos de productos relativos a la propiedad intelectual de la Universidad.

ORGANIZACIÓN ESQUEMÁTICA DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL EN LA UPEC

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	DERECHOS DE AUTOR	Obras literarias (libros).
	Creación de una obra.	Obras artísticas (pictóricas).
		Obras musicales
		Programas (Software).
		PROPIEDAD INDUSTRIAL
Comercialización de un invento.	Signos distintivos	Patente de invención
		Patente de invención
		Diseños industriales
		Marcas
		Lemas, nombres comerciales
PROTECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y CULTURA	Conocimientos tradicionales.	Denominaciones
		Apariencias distintivas
		ETGs

CRITERIO GENERAL PARA LA TITULARIDAD DE DERECHOS PATRIMONIALES EN LA UPEC

La UPEC ejercerá la titularidad de los derechos patrimoniales de los productos que hayan sido desarrollados por los integrantes de la comunidad universitaria como parte de un proceso institucional financiado, respaldado o reconocido por la Universidad. Esto implica que la UPEC dispondrá de la reproducción, comercialización, difusión, distribución y demás aspectos de índole de aprovechamiento económico que puedan derivarse de estos productos, conocidos o por conocerse. Sin embargo, la UPEC se compromete a respetar el derecho moral del autor, creador, inventor u obtentor del producto, es decir, siempre se les reconocerá como los desarrolladores del mismo.

Cuando los productos sean generados por la UPEC en alianza, convenio, cooperación o asociación con agentes externos, los derechos patrimoniales tendrán otro tratamiento. En estos casos, la UPEC, de acuerdo a lo que previamente se haya establecido o convenido Interinstitucionalmente, podrá poseer un porcentaje de la titularidad de los derechos patrimoniales, o no podrá poseer ningún porcentaje.

PROCESOS DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UPEC

REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

Proceso para reconocimiento de derechos de autor de libro inédito o publicado

Antes de que el libro sea subido a las plataformas de difusión editorial, compartido por cualquier canal o red social de internet, impreso en un soporte de papel o presentado ante la comunidad como una novedad editorial, es decir, antes de que el libro sea oficialmente publicado por la UPEC, la Updac debe realizar el siguiente proceso:

1. Contrato de cesión de derechos patrimoniales.- El contrato será firmado entre el representante legal de la UPEC y la(s) persona(s) que figure(n) como autor(as), compilador(as), editor(as), seleccionador(as), antologador(as), colaborador(as) u otra categoría de responsabilidad editorial del libro en proceso de publicación. En el contrato, el autor o autores ceden la totalidad de los derechos patrimoniales a la UPEC, sin que ello implique la cesión de los derechos morales de la obra. Dicho contrato debe fundamentarse en el Formato del Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor Para Libros.

2. Procedimiento para el registro en el SENADI.-

Solicitud de registro.- Desde el casillero virtual de la UPEC en el Senadi, se selecciona "REGISTRO". Del listado que se despliega, se escoge "SOLICITUD DERECHOS DE AUTOR". Luego se selecciona "REGISTRO DE OBRA LITERARIA" (El calificativo "literaria" no corresponde a ningún género de tipo artístico sino a su calidad de ser un producto escrito). Luego se procede a llenar la plantilla que se despliega, indicando todos los datos del libro. En el título de la obra, entre paréntesis debe indicarse (Texto digital). En tipo de obra,

se deberá señalar "PUBLICADA". No importa que la obra se encuentre inédita, la Senadi demanda que se señale "PUBLICADA".

Siempre se indicará como autor o autores a quienes hayan firmado el contrato de cesión de derechos patrimoniales. Si alguno de los autores no firmó el contrato, no debe ser registrado en la ficha del casillero virtual. En la parte correspondiente a titular de los derechos de autor se señalará a la UPEC, que es la entidad que financió y respaldó la ejecución de dicha obra.

Después de haber ingresado los datos del formulario en línea, se presiona el botón "GUARDAR", luego "VISTA PREVIA", después "GENERAR COMPROBANTE DE PAGO". El comprobante que se genera en PDF presenta el número de la solicitud.

3. Entrega de documentos en físico.- Después de realizar el pago, se establecerá una cita presencial en el SENADI para entregar los documentos físicos, que son los siguientes:

- Dos copias de la solicitud del registro en línea.
- Dos CD con los ejemplares completos de la obra, cada uno debidamente rotulado.
- Contrato de la cesión de derechos patrimoniales.
- Autorización firmada por el representante legal de la UPEC, en este caso, el rector, facultando al solicitante, es decir, a la persona que realiza el trámite en Quito.
- Copia del Nombramiento del representante legal de la UPEC.
- Copia del RUC de la UPEC.
- Recibo del pago de la tasa correspondiente realizado en el Banco del Pacífico, junto con el Comprobante de Pago.

4. Envío de recibido por correo electrónico.- Después de entregar la documentación en físico, el SENADI entrega una solicitud de registro en línea con los sellos de haber receiptado a conformidad la documentación. Esa solicitud sellada por el SENADI debe ser escaneada y enviada por correo electrónico a la siguiente dirección: autor@senadi.gob.ec.

5. Indicación de registro en página legal del libro.- Una vez enviado el escaneado por correo electrónico, el SENADI expedirá a través de correo electrónico, en el plazo de diez días laborables, el Certificado

de Derechos de Autor con el número de registro que le corresponde a la obra. Es indispensable que, al momento de publicar la obra, tanto en formato impreso como digital, se indique en la página legal el número de certificación de derechos de autor y se señale con el símbolo de Copyright (©) al autor o autores (por la posesión de los derechos morales) y a la UPEC (por la posesión de los derechos patrimoniales).

6. Archivo de la información.- La Updac archivará en el expediente de cada libro el Certificado de Derechos de Autor expedido por el SENADI y el Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor para libro debidamente firmado por las partes comprometidas.

Proceso para reconocimiento de derechos de autor de libro publicado

Debe evitarse que un libro sea oficialmente publicado por la UPEC sin haber obtenido en forma previa el reconocimiento de los Derechos de Autor por parte de la SENADI. Sin embargo, si ello ocurre, la Updac deberá realizar el siguiente proceso:

1. Firma de contrato de cesión de derechos patrimoniales.- El contrato será firmado en el mismo tenor que se explicó para libros inéditos.

2. Solicitud de registro.- La solicitud de registro será tramitada en el mismo tenor que se explicó para libros inéditos.

3. Entrega de documentos en físico.- Los documentos que serán entregados en físico son los mismos que se entregan para libro inédito, solo que se entregarán dos ejemplares de la obra publicada, si fue publicada en formato impreso; o dos CD con los ejemplares completos de la obra, cada uno debidamente rotulado.

4. Envío de recibido por correo electrónico.- Este proceso se realiza al igual que en el libro inédito.

5. Indicación de registro en página legal del libro.- Al igual que en libro inédito, se registra el número de derechos de autor en la página legal del libro. Por supuesto, en el formato impreso de la obra ya no se podrán realizar cambios. Sin embargo, en todos los formatos digitales de la obra

debe realizar el siguiente cambio, tanto en los PDF como en los HTML o ePUB que se encuentren colgados en las plataformas de difusión editorial o compartidos por cualquier canal o red social de internet: se indicará en la página legal el número de certificación de derechos de autor y se señalará con el símbolo de Copyright (©) al autor o autores (por la posesión de los derechos morales) y a la UPEC (por la posesión de los derechos patrimoniales).

6. Archivo de la información: la Updac anexará al expediente del libro ya publicado los dos siguientes documentos: el Certificado de Derechos de Autor expedido por el Senadi y el Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor Para Libro debidamente firmado por las partes comprometidas.

Proceso para reconocimiento de derechos de autor de programas de software

Para que el Estado ecuatoriano le reconozca a la UPEC los derechos patrimoniales de un programa de ordenador (software), la Updac deberá realizar el siguiente proceso administrativo:

1. Contrato de cesión de derechos patrimoniales.- El contrato será firmado entre el representante legal de la UPEC y la(s) persona(s) que figure(n) como autor(as) creador(as), programador(as), desarrollador(as) o principal(es) responsable(s) del software. En el contrato, el creador o creadores ceden la totalidad de los derechos patrimoniales a la UPEC, sin que ello implique la cesión de los derechos morales del software. Dicho contrato debe fundamentarse en el Formato del Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Creador de Software.

2. Solicitud de registro: desde el casillero virtual de la UPEC en el SENADI, se selecciona "REGISTRO". Del listado que se despliega, se escoge "REGISTRO DE PROGRAMAS DE ORDENADOR (SOFTWARE)". Luego se procede a llenar la plantilla que se despliega, indicando todos los datos del software. Entre esos elementos hay que incluir una breve descripción de las funciones, los elementos y el tipo de programa, así como los datos del creador o creadores, es decir, quienes hayan desarrollado, programado, ideado, organizado o elaborado el software, mientras que como titular de los

derechos de autor se señalará a la UPEC, que es la entidad que financió y respaldó la ejecución de dicho programa.

Siempre se indicará como creador del software a quienes hayan firmado el contrato de cesión de derechos patrimoniales. Si alguno de los creadores no firmó el contrato, no debe ser registrado en la ficha del casillero virtual. En la parte correspondiente a titular de los derechos de autor se señalará a la UPEC, que es la entidad que financió y respaldó la ejecución de dicha obra.

Después de haber ingresado los datos del formulario en línea, se presiona el botón "GUARDAR", luego "VISTA PREVIA", después "GENERAR COMPROBANTE DE PAGO". El comprobante que se genera en PDF presenta el número de la solicitud.

3. Entrega de documentos en físico.- Después de realizar el pago, se establece una cita presencial en el SENADI para entregar los siguientes documentos en físico:

- Dos copias de la solicitud del registro en línea.
- Dos CD con los ejemplares del programa de ordenador, incluyendo el código fuente.
- Contrato de la cesión de derechos patrimoniales.
- Autorización firmada por el representante legal de la UPEC, facultando al solicitante, realice el trámite ante el SENADI.
- Copia del Nombramiento del representante legal de la UPEC.
- Copia del RUC de la UPEC.
- Recibo del pago de la tasa correspondiente realizado en el Banco del Pacífico, junto con el comprobante de pago.

4. Envío de recibido por correo electrónico.- Después de entregar la documentación en formato físico, el SENADI entrega una solicitud de registro en línea con los sellos de haber receiptado a conformidad la documentación. Esa solicitud sellada por el SENADI deberá ser escaneada y enviada por correo electrónico a la dirección: autor@senadi.gob.ec.

5. Registro del software.- Una vez enviado el escaneado por correo electrónico, el SENADI expedirá a través de correo electrónico, en el plazo de diez días laborables, el Certificado de Derechos de Autor del Software. Es importante que, al momento de poner en funcionamiento

público el programa, en la sección de información se indique el código de certificación de derechos de autor. Así mismo, en caso de que el software sea difundido mediante CD, plataformas o redes sociales, se tendrá que indicar siempre el código de certificación de derechos de autor.

6. Archivo de la información.- la Updac archivará el Certificado de Derechos de Autor expedido por el SENADI y del Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor para software debidamente firmado por las partes. Estos documentos, deberán ser entregados al Centro de Investigación y Transferencia Tecnológica (CITT) para que sean anexados al expediente del proyecto de investigación.

Observaciones para reconocimiento de derechos de autor de libro o software creados con participación de otras instituciones

Para el caso de libros o software que hayan sido desarrollados de manera conjunta por autores institucionales y autores externos a la UPEC, así como en el caso de libros concebidos bajo el formato de compilaciones, selecciones o antologías, el reconocimiento legal de los derechos de autor se realizará por las siguientes vías:

1.- El autor institucional del libro o del software entregará un oficio debidamente firmado y legalizado, dirigido al representante legal de la UPEC y a la Dirección de Investigación, indicando expresamente que se encuentran debidamente facultados y autorizados por los demás autores externos para disponer libremente de los derechos patrimoniales del libro o del software, incluso para transferirlos de manera total, exclusiva y sin limitación alguna a la UPEC y a otra institución, de ser el caso. Ese oficio debe fundamentarse en el formato Oficio para registro de obras con autor externo.

También, en el caso de compilaciones, selecciones o antologías, ese oficio del autor institucional puede ir acompañado de una declaración donde cada autor de capítulo cede los derechos patrimoniales de su texto a la UPEC. Después de presentar estos oficios, la Updac procederá con el trámite de reconocimiento de derechos de autor, tal como está consignado en este documento, tomando en cuenta, durante el proceso de solicitud de registro, señalar como titular de los derechos patrimoniales

a la UPEC y, de ser el caso, a la otra Institución que haya sido identificada en los oficios.

2.- El autor institucional del libro o del software presentará cinco copias del Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor debidamente firmadas y legalizadas por cada uno de los autores externos. Después de presentar estos contratos, la Updac procederá con el trámite de reconocimiento de derechos de autor tal como está consignado en este documento, tomando en cuenta, durante el proceso de solicitud de registro, señalar como titular de los derechos patrimoniales a la UPEC y, de ser el caso, a la otra institución que haya sido identificada en los oficios.

Observaciones para reconocimiento de derechos de autor de libro o software creados sin participación institucional

Para el caso de libros o softwares que hayan sido desarrollados enteramente por autores externos a la UPEC, y cuyo proceso de edición, diseño, difusión, promoción, legalización u otro proceso complementario haya sido asumido por la UPEC, el reconocimiento legal de los derechos de autor se realizará enteramente por parte del autor o autores externos, desde sus propios casilleros virtuales.

En dicho proceso, si así ha quedado establecido previamente, la Updac permanecerá vigilante para que se le ceda a la UPEC el porcentaje de derechos patrimoniales que la Universidad haya establecido con el autor o los autores a cambio del acompañamiento, asesoría o colaboración. En ese caso, la Updac archivará una copia del Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales y del Certificado de Derechos de Autor expedido por el SENADI.

REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Proceso para reconocimiento de signos distintivos o marca

Para el reconocimiento de un signo distintivo, la Updac debe realizar el siguiente proceso:

1. Comprobante de pago.- Lo primero que debe realizarse es el pago de la búsqueda fonética. Ese pago se realiza solicitando el comprobante de pago a la siguiente dirección de correo: aguerra@senadi.gob.ec

2. Búsqueda fonética.- Después de realizar el pago, se envía el recibo de pago y la constancia de pago al correo cpaez@senadi.gob.ec. En el correo se indica el nombres de las marcas a las que se les deben realizar la búsqueda fonética.

3. Entrega.- Después de haber realizado el pago, se deberá escanear el Comprobante de Pago y el recibo de pago del Banco del Pacífico. Esta documentación será enviada al correo foneticoquito@senadi.gob.ec, indicando el nombre exacto de la marca que se desea registrar.

4. Informe de búsqueda.- Después de enviado el correo, la SENADI responde con un informe de búsqueda del signo distintivo que se pretende registrar. Es necesario verificar que dicha marca no esté ya registrada en ese listado.

5. Verificación.- Después de haber verificado que el signo distintivo no se encuentra registrado, se ingresa al casillero virtual de la UPEC. En la opción "REGISTRO", se selecciona "SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS". Luego se procede a llenar la plantilla que aparece, indicando muy detallada y puntualmente la denominación del signo, su naturaleza, tipología, país y descripción. Además, se debe adjuntar logotipo o diseño (en caso de marca figurativa o mixta), identificación del solicitante titular, enumeración detallada de productos, servicios o actividades, datos del abogado. Por último, en los Anexos se debe adjuntar nombramiento del representante legal de la UPEC.

6. Pago por reconocimiento de signo distintivo.- Después de haber ingresado los datos, se presiona "GUARDAR", "VISTA PREVIA", "GENERAR COMPROBANTE DE PAGO".

Después de realizar el pago, la UPDAC y Científica envía por correo electrónico, escaneados, el recibo del pago de la tasa correspondiente realizado en el Banco del Pacífico, junto con el comprobante de pago. Una vez enviado ese escaneado por correo electrónico, el SENADI expedirá a través de correo electrónico, en el plazo de diez días laborables, el Certificado de Reconocimiento de Marca.

7. Reconocimiento.- La UPDAC archivaré el Certificado de Reconocimiento de Marca o Signos Distintivos expedido por el SENADI. Este documento, además, será entregados a la dependencia o al órgano institucional que lo ha desarrollado (CITT) para que sean anexados a sus archivos internos.

Proceso para registro de patente de invención, patente de modelo de utilidad o registro de diseño industrial

Para el registro de una patente de invención, patente de modelo de utilidad o registro de diseño industrial, la UPDAC deberá realizar el siguiente proceso:

1. Asesoría: A recomendación de la SENADI, lo primero que debe realizarse es una solicitud de asesoría técnica a la Unidad de Gestión de Patentes del SENADI, a fin de recibir instrucciones precisas sobre el proceso.

2. Contrato de cesión de derechos patrimoniales.- El contrato será firmado entre el representante legal de la UPEC y la(s) persona(s) que figure(n) como inventor(as), apoderada(s) u otra categoría de responsabilidad de lo que se patentará. En el contrato, el inventor o inventores ceden la totalidad de los derechos patrimoniales a la UPEC, sin que ello implique la cesión de los derechos morales de lo que se patentará.

3. Comprobante de pago.- Después debe realizarse es el pago debe solicitarse un comprobante de pago por Mantenimiento anual de patente o modelo de utilidad. Ese pago se realiza solicitando el comprobante de pago a la siguiente dirección de correo: aguerra@senadi.gob.ec (Los diseños industriales no pagan esta tasa).

4. Solicitud de registro.- Desde el casillero virtual de la UPEC en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), se selecciona "SOLICITUD DE PATENTE". Del listado que se despliega, se escoge el tipo de patente que se registrará. Luego se llena la plantilla que se despliega indicando detalladamente el título, la clasificación, el solicitante, los inventores, la declaración de prioridad, el representante legal o apoderado y el resumen. Además, se anexará la siguiente documentación: Tasa de mantenimiento, memoria técnica, reivindicaciones, dibujos y declaración juramentada. Después de haber ingresado los datos del formulario en línea, se presiona el botón "GUARDAR", luego "VISTA PREVIA", después

“GENERAR COMPROBANTE DE PAGO”. El comprobante que se genera en PDF presenta el número de la solicitud.

5. Entrega de documentos en formato físico.- Luego de realizar el pago, se establecerá una cita presencial en el SENADI para entregar los siguientes documentos:

- Dos copias de la solicitud del registro en línea.
- Contrato de la cesión de derechos patrimoniales.
- Autorización firmada por el representante legal de la UPEC, facultando al solicitante realizar el trámite administrativo ante el SENADI.
- Copia del Nombramiento del representante legal de la UPEC.
- Copia del RUC de la UPEC.
- Recibo del pago de la tasa correspondiente realizado en el Banco del Pacífico, junto con el comprobante de pago.
- Tasa de Mantenimiento (En caso de patente de invención/ modelo de utilidad el comprobante de tasa de mantenimiento correspondiente al primer año de anualidad lo genera el Área Financiera).
- Memoria Técnica (opcional para Diseño Industrial).
- Reivindicaciones (opcional para Diseño Industrial).
- Dibujos.
- Declaración Juramentada.

6. Envío de recibido por correo electrónico.- Después de entregar la documentación en físico, el SENADI genera una solicitud de registro en línea con los sellos de haber receiptado a conformidad la documentación. Esa solicitud sellada por el SENADI debe ser escaneada y enviada por correo electrónico a la dirección asignada por el SENADI.

7. Indicación de registro en datos del invento.- Una vez enviado el escaneado por correo electrónico, el SENADI expedirá a través de correo electrónico, en el plazo de diez días laborables, el Registro de Patente con el número que le corresponde al invento o modelo. Es indispensable que en los datos de presentación del invento o modelo se indique el número de certificación de derechos de autor y se señale con el símbolo de Copyright (©) al inventor o inventores (por la posesión de los derechos morales) y a la UPEC (por la posesión de los derechos patrimoniales).

8. Archivo de la información.- La UPDAC archivará el Certificado de Derechos de Patente expedido por el SENADI y el Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Inventor para Patente debidamente firmado por las partes. Ambos documentos, además, deberán ser entregados a la Dirección de Investigación para que sean anexados al expediente de desarrollo de la patente en el proyecto de investigación.

REGISTROS PARA PROTECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y CULTURA

Proceso para registro de obtención vegetal

Para el reconocimiento de derecho de obtentor de un material protegible, la UPDAC deberá realizar el siguiente proceso:

1. Asesoría.- A recomendación de la SENADI, debe realizarse una solicitud de asesoría técnica a la Unidad de Obtenciones Vegetales del SENADI, a fin de recibir instrucciones precisas sobre el proceso.

2. Contrato de cesión de derechos patrimoniales.- El contrato será firmado entre el representante legal de la UPEC y la(s) persona(s) que figure(n) como obtentora(s) u otra categoría de responsabilidad del material protegible. En el contrato, el obtentor u obtentores ceden la totalidad de los derechos patrimoniales a la UPEC, sin que ello implique la cesión de los derechos morales del material protegible.

3. Solicitud y pago.- Se deberá realizar desde el casillero virtual de la UPEC en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), se ingresa a la opción "PAGOS", en el botón "PAGOS NO EN LÍNEA". Luego se presiona "GENERAR COMPROBANTE". Después de haber realizado el pago, se escanea el Comprobante de Pago y el recibo de pago del Banco del Pacífico. Esta documentación se envía al correo establecido por el SENADI.

4. Ingreso de documentación.- Después de realizar el pago, se ingresa la solicitud de derecho de obtentor, con el comprobante de ingreso de la tasa respectiva. Entre los documentos que deben presentarse se encuentran los siguientes:

- Solicitud de Derecho de Obtentor.
- Cuestionario Técnico.
- Solicitud de Denominación Varietal.
- Comprobante de pago de tasa.
- Fotografía de la variedad.
- Certificado de depósito de muestra viva.
- Declaración Juramentada de la novedad.
- Nombramiento del representante legal de la finca de depósito de muestra viva.
- Cesión de derechos.
- Autorización del titular al representante de la finca donde se encuentra la muestra viva.
- Poder para actuación legal en nombre del poder mandante.

5. Publicación en Gaceta.- Previo a la publicación en la gaceta de propiedad intelectual, se deben cumplir los requisitos formales que en el marco del proceso establezca la SENADI.

6. Otorgamiento o resolución.- Después de haber cumplido todos los requisitos y de haber sido publicada la información en la Gaceta, se deberá esperar la resolución de otorgamiento o negación del derecho. El trámite puede tardar de 1 a 5 años para establecer la distinción, homogeneidad y estabilidad de una variedad. Y puede tardar de 6 a 8 meses para el análisis técnico de la suma de diferencias.

Proceso para depósito voluntario de conocimientos tradicionales

La UPDAC podrá brindar asesoría y acompañamiento a pueblos, comunidades, nacionalidades e indígenas del Ecuador en el proceso de registro de depósito voluntario único de conocimientos tradicionales asociados o no a recursos genéticos.

Este acompañamiento implicará que la UPEC se reclame como titular parcial o total de los derechos patrimoniales de los conocimientos tradicionales registrados en el depósito voluntario.

Los requisitos que deben cumplirse para este trámite son los siguientes:

- Solicitud de Depósito Voluntario de Conocimientos Tradicionales y/o asociados a un recurso genético.
- Muestra de la planta y/o animal del cual se basa el conocimiento tradicional asociado.
- Foto de la muestra.
- Copia en CD en caso de un depósito relacionado a una expresión cultural música y/o danza.
- Carta de consentimiento del depósito voluntario.

El proceso que debe efectuarse será el siguiente:

- a)** Llenar en línea o personalmente, la solicitud de Depósito Voluntario de Conocimientos Tradicionales y/o asociados a un recurso genético.
- b)** Ingresar la solicitud en línea o en los puntos de atención del SENADI (Matriz Quito, Subdirecciones Guayaquil y Cuenca).
- c)** Colectar una muestra de la planta y/o animal del cual se basa el conocimiento tradicional asociado.
- d)** Ingresar la muestra colectada al SENADI.
- e)** Presentar / Enviar una foto de la muestra.
- f)** Entregar una copia en CD en caso de un depósito relacionado a una expresión cultural música y/o danza.
- g)** Retirar el certificado del Depósito Voluntario.

BIBLIOGRAFÍA

- Arango, G. A. G. (2008). La propiedad intelectual en las economías universitarias. *Revista facultad de derecho y ciencias políticas*, (108), 53-72.
- Moncayo, M. (2018): "Análisis de los procesos de registro y control de la propiedad intelectual en el Ecuador", *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, (diciembre 2018). En *inea*:<https://www.eumed.net/rev/oel/2018/12/propiedad-intelectual-ecuador.html>
- Lipszyc, D. (2017). *Derecho de autor y derechos conexos*. Bogotá: Cerlalc.
- Pérez Fuentes, G. M. (2007). Aproximación al derecho de citas como figura conciliadora entre el derecho a la educación y el derecho de autor. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 40(120), 853-879.
- Sepúlveda, C., Pérez, N., & Mardesic, D. (2012). *Guía para el desarrollo de políticas institucionales de propiedad intelectual para universidades y centros de investigación*.

UPEC | Educamos para
transformar
el mundo

Universidad Politécnica Estatal del Carchi

Calle Antisana y Av. Universitaria.

Teléfono: (06) 2980837 - 2984435

E-mail: info@upec.edu.ec

www.upec.edu.ec



www.upec.edu.ec

UPEC | Educamos para
transformar
el mundo